



RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SE CONFORMA DICHA COMISIÓN PARA EL PERIODO 2021 – 2023.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en la Ley 909 de septiembre 23 de 2004; Decreto 1228 de abril 21 de 2005; Decreto 1083 de mayo 26 de 2015; Decreto 51 de enero 16 de 2018; Decreto 498 de marzo 30 del 2020;

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 del 23 de septiembre, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.*", determina, que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados.

Que los dos representantes que para el efecto designe el Jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación.

Que la Comisión de Personal podrá estar integrada por los funcionarios de carrera administrativa del nivel central, y del personal administrativo al servicio de las Instituciones Educativas.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", modificado por artículo 3° del Decreto 498 de 2020, establece:

"[...]ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa

Reim



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SE CONFORMA DICHA COMISIÓN PARA EL PERIODO 2021 – 2023.

independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento. [...]"

Que mediante Resolución 00147 de 2021, suscrita por la Secretaria de la Función Pública y el Secretario de Educación del Departamento, se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca 2021- 2023.

Que conforme a acta No. 2 del 19 de febrero del 2021 en Jornada electoral Comisión de Personal 2021 -2023, se eligieron los representantes de los empleados que integran Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca, por el periodo de 2021 – 2023, quedando electos los siguientes funcionarios:

Principales:

Nombres	Identificación
RUBY CALDAS BARAHONA	51.954.697
SAMUEL MURCIA MURCIA	80.368.387

Suplentes:

Nombres	Identificación
EDGAR ARDILA BECERRA	79.967.030
DORYS SOFÍA ÁLVAREZ PÉREZ	35.526.457

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", se deben designar a dos (2) representantes de la entidad y conformar la Comisión de Personal del Departamento de Cundinamarca 2021 – 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN. Designar como representantes del Departamento de Cundinamarca ante la Comisión de Personal del Departamento de Cundinamarca para el periodo 2021 – 2023, a:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SE CONFORMA DICHA COMISIÓN PARA EL PERIODO 2021 – 2023.

El (La) Secretario (a) Jurídico. O su delegado (a).
El (La) secretario (a) de Educación. O su delegado (a).

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. La Comisión de Personal del Departamento de Cundinamarca se conforma para el periodo 2021 – 2023 de la siguiente manera:

Representantes del Departamento, designados por el Señor Gobernador:

El (La) Secretario (a) Jurídico. O su delegado (a).
El (La) secretario (a) de Educación. O su delegado (a).

Representantes de los empleados del Departamento:

Miembros Principales	Miembros Suplentes
RUBY CALDAS BARAHONA	EDGAR ARDILA BECERRA
SAMUEL MURCIA MURCIA	DORYS SOFÍA ÁLVAREZ PÉREZ

ARTÍCULO TERCERO: PERIODO. El periodo, de La Comisión de Personal del Departamento de Cundinamarca y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de su comunicación. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C.

05 MAR 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

N
NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
 Gobernador

Revisar
 Aprobó: Dra. Paula Susana Ospina Franco - Secretaria de la Función Pública
 Vo. Bo. Dr. Freddy Gustavo Orjuela - Secretario Jurídico
 Vo. Bo. Dr. Erick Johany Galeano Basabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
 Elaboró: María Cristina Rivera Burbano - Asesor de Despacho SFP



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co